

Al despacho de la señora juez el escrito informándole que vía correo electrónico el día 28 de julio de 2020, el 24 de agosto de 2020 y vía celular el 24 de agosto de 2020 y 31 de agosto de 2020, se requirió a la parte ejecutante CENTRAL DE INVERSIONES S. A. para que allegara el radicado del escrito que antecede. Ordene lo procedente.

Chinácota, septiembre 2 de 2020.

ADRIANA DEL PILAR GUERRERO MARIÑO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Sin Radicado allegado

Chinácota, ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Se tiene que no se relaciona el radicado del proceso ejecutivo en el escrito presentado por la parte demandante CENTRAL DE INVERSIONES representado por su apoderado SANDRO JORGE BERNAL CENDALES y HAVAS GROUP S. A. S. representado por el doctor LUIS HARRISON VASQUEZ MELO en donde manifiestan que se tenga como cesionario del crédito a esta sociedad, pese a que según informe secretarial en varias oportunidades se le ha solicitado a la parte ejecutante lo informe; por lo anterior no es posible proceder a resolverlo.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez